

(39.794.484,77 pesetas), con una baja que supone el 6,50 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de marzo de 1964.—El Director general, P. D. Mariano Domínguez.—1.309-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Instalaciones para el riego por aspersión de las vegas de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 31 de enero de 1964 para las obras de «Instalaciones para el riego por aspersión de las vegas de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones treinta y nueve mil quinientas sesenta y tres pesetas con catorce céntimos (5.039.563,14 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Oficina Agrícola Sociedad Anónima», en la cantidad de tres millones trescientas setenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos (3.375.699,56 pesetas), con una baja que supone el 33,016 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de marzo de 1964.—El Director general, P. D. Mariano Domínguez.—1.308-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes de acequias y obras de fábrica en la ampliación del sector III, regadíos del Matodoso la Carballosa, en la zona de Tierra Llana de Lugo».

Como resultado del concurso restringido, convocado en 30 de enero de 1964, para las obras de «Construcción de redes de acequias y obras de fábrica en la ampliación del sector III, regadíos del Matodoso y la Carballosa, en la zona de Tierra Llana de Lugo», cuyo presupuesto de contrata asciende a once millones trescientas cuarenta y siete mil noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos (11.347.098,50 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don José No Mantinián, en la cantidad de once millones trescientas cuarenta y cinco mil pesetas (11.345.000 pesetas), con una baja que supone el 0,0184 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de marzo de 1964.—El Director general, P. D. Mariano Domínguez.—1.310-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las «Obras de fábrica de redes secundarias de desagüe en la Laguna de Antela (Orense)».

Como resultado del concurso restringido, convocado en 31 de enero de 1964, para las «Obras de fábrica de redes secundarias de desagües en la Laguna de Antela (Orense)», cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones doscientas noventa y cinco mil ciento sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos (12.295.168,75 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Rogelio Blanco Navalon, S. A.», en la cantidad de doce millones doscientas ochenta y dos mil ochocientos setenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos (12.282.873,59 pesetas), con una baja que supone el 0,1 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de marzo de 1964.—El Director general, P. D. Mariano Domínguez.—1.311-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de la segunda fase del pueblo de Loriguilla, en la finca Masía del Conde (Ribarroja del Turia-Valencia)».

Como resultado del concurso restringido, convocado en 1 de febrero de 1964, para las obras de «Construcción de la segunda fase del pueblo de Loriguilla, en la finca Masía del Conde (Ribarroja del Turia-Valencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veinticinco millones sesenta y ocho mil doscientas dieciséis pesetas con treinta y cuatro céntimos (25.068.216,34 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Ibero-Levantina, S. A.» (CILSA), en la cantidad de veinticuatro millones cuatrocientas treinta y tres mil novecientos noventa y una pesetas con cuarenta y siete céntimos (24.433.991,47 pesetas), con una baja que supone el 2,529 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de marzo de 1964.—El Director general, P. D. Mariano Domínguez.—1.312-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Jaime Julve Congel, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre anulación de la resolución de este Ministerio de 24 de diciembre de 1962, desestimatoria del recurso de reposición promovido por el recurrente contra otra resolución también de este Departamento de 29 de agosto anterior, por la que se le denegó la concesión de la Cruz de la Constancia en el Servicio, pensionada con tres mil seiscientos pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, desestimamos, asimismo, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jaime Julve Congel, Instructor civil de Vuelos sin Motor, contra las resoluciones del Ministerio del Aire de veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, confirmada por la de veinticuatro de diciembre siguiente, que desestimó el recurso de reposición promovido contra la anterior, denegatorias de la Cruz a la Constancia en el Servicio, pensionada con tres mil seiscientos pesetas anuales y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho, y quedarán firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de febrero de 1964.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 623/1964, de 27 de febrero, por el que se concede el régimen de reposición a Isidro Boyer Mas para la importación de hilados de coco con franquicia arancelaria por exportaciones de limpiabarros.

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria de 24 de diciembre de 1962 dispone que en orden al fomento de las exportaciones puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia de derechos arancelarios de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la Entidad «Isidro Boyer Mas», con domicilio en Crevillente (Alicante), avenida de Madrid, veintisiete, ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de coco por exportaciones de limpiabarros.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Isidro Boyer Mas», con domicilio en Crevillente (Alicante), avenida de Madrid, veintisiete, la importación con franquicia arancelaria de hilados de coco (P. A. cincuenta y siete punto cero siete C), como repo-